



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



Acuerdo de Concejo

Nº 022 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de abril de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 06 de fecha 31 de marzo de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la aprobación vía ordenanza municipal que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41º de la misma norma, que prescribe *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que mediante Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado:

Jr. Los Rosales n.º 205 - Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



Acuerdo de Concejo

N° 022 - 2023 - MDAACD/CM

"a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]";

Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";

Que, con Informe N° 026-2023-MDAACD-GSMGA/AVF de fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Subgerente de Servicios Municipales, remite propuesta de Ordenanza Municipal que regula la gestión Integral de Residuos Sólidos municipales en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su evaluación y aprobación, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, órgano de línea que mediante Informe N° 101-2023-MDAACD-GSMGA/HNR de fecha 28 de febrero de 2023, hace suyo la propuesta y solicita a la Gerencia Municipal su aprobación por ante el Consejo Municipal, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 17 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye previa evaluación se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal **que regula la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;**

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR vía ORDENANZA MUNICIPAL que regula la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que consta de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



Acuerdo de Concejo

Nº 022 - 2023 - MDAACD/CM

V Títulos, IV Capítulos y 31 artículos, I Disposición complementaria modificatoria, I disposición complementaria derogatoria y II Disposiciones Complementarias Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- GSMMyGM (01)
- Archivo (01)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA




MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE